



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido ante mi vista.



ORDENANZA NRO 1065.-

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.

ARTICULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de la red de gas natural a realizarse en las siguientes arterias:

ARENALES: Mano Norte, entre Cardoner y Angueira

ANGUEIRA: Mano Oeste, desde Arenales hasta la Parc.13 inclusive de la Mz.124 Secc.B. Circ I.

ARTICULO 2º.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Art. 9º Inc b) de la Ordenanza General N° 165.

ARTICULO 3º.-El valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o subparcelas existentes en la zona de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Modificase el Artículo 3º del Capítulo III-Sección III- de la Ordenanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o subparcelas con frente a la obra".

" No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales.

ARTICULO 5º.- Modificase el Artículo 45º de la Ordenanza General N° 165 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45º.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados, en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos"
- 2.- AL CONTADO: Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el párrafo anterior.

Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la República para Entidades Financieras no Bancarias, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses, resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observaciones seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:
Acta de medición, Certificado de Obras y Planilla de Prorrateso".

ARTICULO 6º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 7º.- Reemplázase el Inc 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General Nº 165 por el siguiente:
"QUINTO: Monto de la Obra, y número de Parcelas y/o subparcelas comprendidas".

Artículo 8º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.--

Firmado Humberto Hugo Maglione -Presidente del Honorable Concejo Deliberante. Juan José Scasso - Secretario.-

a Ud.

Nro

os



Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original que he tenido ante mi vista.

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.